

RESOLUCIÓN DNCP N.º 1153 /2025

Asunción, 30 de abril de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.º 463.398, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)

VISTO:

El Informe de Evaluación de ofertas N.º 09/2025 de fecha 28 de abril de 2025, la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.º 463.398; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP/5

Cont. Resolución DNCP N.° 1153 /2025

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.° 09/2025 de fecha 28 de abril de 2025, señala en su parte pertinente: «**13. Motivos de calificación o descalificación, conclusión y recomendación [...]**, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle:

Adjudicar a la firma **NORA VIVIANA FUENTES SA**, con RUC N° 1684979-5 con un Contrato Abierto, por un Monto Mínimo de \$ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y Máximo de \$ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) . conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)
SERVICIO DE CATERING			
1	Provisión de bocaditos salados (por 100 unidades)	Unidad	280.000
2	Provisión de bocaditos dulces (precio por kilo)	Kilogramos	60.000
3	Provisión de bebida gaseosa de 500 ml	Unidad	5.000
4	Provisión de jugo natural por litro	Litros	15.000
5	Provisión de agua mineral sin gas, de 500 ml	Unidad	2.800
6	Provisión de agua mineral con gas, de 500 ml	Unidad	4.000
7	Provisión de café negro por litro	Litros	20.000
8	Provisión de leche por litro	Litros	15.000
9	Provisión de chipitas de almidón de 250 gr.	Unidad	18.000
10	Provisión de Buffet por persona	Unidad	80.000
11	Provisión de chipa guasu/sopa paraguaya	Kilogramos	50.000
12	Provisión de Torta Dulce	Kilogramos	100.000
SERVICIO DE CEREMONIAL			
1	Alquiler de pollerones, manteles, cubremanteles, servilleta individual (juego - a definir 8/10 personas)	Unidad	40.000
2	Alquiler de Tablón, para 8 personas como mínimo	Unidad	18.000
3	Alquiler de Mesa redondas para 8 personas	Unidad	15.000
4	Alquiler de Silla plástica	Unidad	3.500
5	Alquiler de Silla tipo tiffany	Unidad	12.000
6	Alquiler de Vaso de cristal	Unidad	1.000
7	Alquiler de Copa de cristal	Unidad	1.000
8	Alquiler de Tenedor	Unidad	1.000
9	Alquiler de Cuchillo	Unidad	1.000
10	Alquiler de Cuchara	Unidad	1.000
11	Alquiler de Cucharita/tenedor de postre	Unidad	1.000
12	Alquiler de Plato playo	Unidad	1.500
13	Alquiler de Plato hondo	Unidad	1.500
14	Alquiler de Platito para postre	Unidad	1.000
15	Alquiler de Computeras de cristal	Unidad	1.500
16	Alquiler de Tacita con platitos para café	Unidad	3.500
17	Alquiler de Toldo - por metro cuadrado	Metros cuadrados	30.000
18	Provisión de Hielo en cubitos en bolsas de mínimo 25 kg	Unidad	35.000
19	Alquiler de Tacho	Unidad	5.000
20	Alquiler de Champagnera	Unidad	10.000

Cont. Resolución DNCP N.º 1153 /2025

21	Prestación de servicio de mozo, por hora (incluye bandeja de acero inoxidable)	Unidad	50.000
22	Alquiler de Entelado para exteriores.	Metros cuadrados	60.000
23	Alquiler de Entelado para interiores.	Metros cuadrados	60.000
24	Provisión de Arreglo floral MEDIANO	Unidad	250.000
25	Provisión de Arreglo floral GRANDE.	Unidad	400.000
ALQUILER DE SALONES			
1	Alquiler de salón climatizado para 50 personas, como mínimo.	Unidad	2.500.000
2	Alquiler de salón climatizado para 100 personas, como mínimo.	Unidad	3.500.000
3	Alquiler de salón climatizado para 200 personas, como mínimo.	Unidad	5.000.000

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025, establece: «Artículo 67. Contrato u orden de ejecución [...] La convocante deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP 3/5

Cont. Resolución DNCP N.° 1153 /2025

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.° 463.398.

Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.° 463.398, a NORA VIVIANA FUENTES SA, con RUC N° 1684979-5, bajo la modalidad de contrato abierto por un monto mínimo de \$ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) y un monto máximo de \$ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones).

Artículo 3°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.° 463.398.



Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional

DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 1153 /2025

Artículo 5º. DESIGNAR al funcionario Carlos Alfonso, con C.I. N.º 4.802.680, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración y Finanzas, como Administrador del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 07/2025 «SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL» ID N.º 463.398.

Artículo 6º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional